

Núm. 3626.—RESOLUCION del P. E. concediendo á la señora Fermina Mejía, viuda Castillo, y á los demás herederos del General Ramón Castillo, el plazo de 10 años para que disfruten de los cocotales en la isla “Catalina”.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Considerando: que en fecha 7 del presente mes se han dirigido los abogados señores Leovigildo Cuello y Francisco J. Peinado, apoderados generales de la señora Fermina Mejía, esposa del finado General Ramón Castillo, al Ministerio de Fomento y Obras Pública, exponiéndole al Gobierno por conducto de dicho Ministerio que: “figurando entre los bienes de la comunidad legal Castillo-Mejía, disuelta por la muerte del primero, un cócotal ubicado en la isla adyacente, denominada “Catalina”, y resultando del examen de los títulos en que se apoyan todos los inmuebles que á su muerte dejó el dicho General Castillo, que ese cocotal fué plantado en la isla mencionada, sin que para su disfrute legal y útil, mediara ningún contrato con el Gobierno, como era de rigor; y que no obstante la ausencia de todo convenio, creen que el Poder Ejecutivo debe fijar, tanto en favor de la viuda que representan, como en el de los herederos del finado General Castillo, el plazo de diez años para el disfrute de dichas plantaciones”; y,

Atendiendo, á que lo solicitado por los abogados Leovigildo Cuello y Francisco J. Peinado está en armonía con los principios de protección á la propiedad particular que sirven de base al actual Gobierno.

RESUELVE:

Conceder á la señora Fermina Mejía, viuda Castillo, y á los demás herederos del General Ramón Castillo, á partir de esta fecha, el plazo de diez años para que disfruten los cocotales plantados en la isla “Catalina”, después de cuyo término entrará el Gobierno en posesión de dichas plantaciones como bienes nacionales.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de

la República, á los 8 días del mes de Mayo de 1896; año 53 de la Independencia y 33 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—Cordero.

Refrendada: El Ministro de Hacienda y Comercio.—Rivas.

Núm. 3627.—RESOLUCION del P. E. autorizando al señor Joseph Eldón, Doctor de la facultad de Dublin, para que pueda ejercer su profesión de médico en la República:

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux, General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el señor Joseph Eldón, se ha dirigido al Ministerio de lo Interior y Policía, solicitando permiso para ejercer su profesión de Doctor en Medicina; y habiendo exhibido el Título á que se contraen los artículos 40 y 41 de la “Ley sobre el Juro Médico de la República”; y visto el informe presentado por el Juro Médico, que acredita la legalidad de dicho Título, según la práctica establecida para expedir Títulos Universitarios;

RESUELVE:

Autorizar, como por la presente autoriza, al señor Joseph Eldón, Doctor de la Facultad de Dublin, para que pueda ejercer su profesión de Médico en todo el territorio de la República.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, á los 13 días del mes de Mayo de 1896; año 53 de la Independencia y 33 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía.—P. A. Lluberes.